

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA REQUERIMIENTO AMBIENTAL Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES. EXPEDIENTE E.A.S 003-16.**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en ejercicio de las funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 003 de 24 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el N° 2016ER2696 de fecha 13 de mayo de 2016, el señor **CARLOS ORLANDO CARO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.774.680 de Tunja – Boyacá, solicitó permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, en beneficio del predio denominado “**San Martín**” ubicado en la vereda Puente de Boyacá del municipio de Ventaquemada – Boyacá, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Industrial** (Lavado de Papa y Zanahoria). (fls. 1-29).

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, expidió Auto de fecha 27 de mayo de 2016, por medio del cual inició el trámite administrativo de la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitada por el Señor Carlos Orlando Caro Sánchez previamente identificado, a su vez, se declaró la apertura del expediente **EAS 003-16** y se designó visita técnica a desarrollarse el día 17 de junio de 2016. (fl.30).

Que a través del radicado N° 2016ER3291 de fecha 03 de junio de 2016, el señor Carlos Orlando Caro Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.774.680, solicitó aplazar la visita programada anteriormente, argumentando razones de índole laboral. (fl. 34).

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría General y Autoridad Ambiental profirió Auto de fecha 12 de julio de 2016 a través del cual “*SE REPROGRAMA VISITA DE INSPECCION OCULAR DENTRO DE UNA SOLICITUD DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*”, fijando visita de inspección ocular para el día 28 de julio de 2016. (fl. 36).

Que dicha visita fue llevada a cabo el día 28 de julio de 2016, por un profesional en Ingeniería Sanitaria contratista de esta Entidad, quien emitió concepto técnico de fecha 10 de agosto de 2016 (fls. 41-45).

Que el referido concepto técnico fue acogido a través del requerimiento N° 6555 de fecha 16 de agosto de 2016. (fl. 46).

Que mediante radicado N° 2016ER7017 de fecha 18 de noviembre de 2016, el señor Carlos Orlando Caro Sánchez identificado con cédula de ciudadanía N° 6.774.680 de Tunja – Boyacá, presenta información relacionada con el requerimiento formulado anteriormente. (fls. 47- 162).

Que esta Dependencia designo a un Ingeniero Sanitario contratista de esta Corporación, con el fin de evaluar lo allegado por el solicitante, quien emitió informe técnico de fecha 06 de diciembre de 2016 (fls. 163-168).

Que el anotado concepto técnico fue acogido a través del Auto N° 109 de fecha 08 de marzo de 2017 (fls. 169-172) “*POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA REQUERIMIENTO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION EAS 003-16*”, siendo notificado personalmente al señor Carlos Orlando

AUTO N° 755
24 AGO DE 2017

2

Caro Sánchez identificado con cédula de ciudadanía N° 6.774.680 de Tunja – Boyacá, el día 13 de marzo de 2017. (fls. 172 vto.).

Que por radicado N° 2017ER2559 de fecha 28 de abril de 2017, el señor Carlos Orlando Caro Sánchez previamente identificado, allega soportes documentales en virtud del requerimiento notificado anteriormente. (fls. 174- 198).

Que para la evaluación de lo presentado, se designó a una profesional en Ingeniería Ambiental y Sanitaria contratista de esta Corporación, quien emitió concepto técnico de fecha 01 de agosto de 2017 (fls. 199-203), el cual manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

(...)

3.2 Análisis y evaluación de la Información

La información presentada por el interesado, contenida en el expediente EAS 003 – 16, se evalúa de acuerdo a los requisitos establecidos en el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible número 1076 de 2015, libro 2, régimen reglamentario del sector ambiente, parte 2, reglamentaciones, título 3, aguas no marítimas, capítulo 2, uso y aprovechamiento del agua, sección 16, régimen de ciertas categorías especiales de agua, artículos 2.2.3.2.16.4, 2.2.3.2.16.5, 2.2.3.2.16.6; de la siguiente manera:

No	Documentos Requeridos	Cumple	Cumple Parcialment e	No Cumple	Observaciones/ Recomendaciones
B	Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones.	X			<p>Se realiza descripción de la Empresa Nombre: PERFORACIONES MORENO S.A.S. Nit: 900837274-9</p> <p>La empresa ha sido inscrita en el SIRH (Sistema de Información del Recurso Hídrico) en esta Entidad.</p> <p>La Empresa PERFORACIONES MOERENO S.A.S cuenta con un equipo de perforación montado sobre cama failing 2500 con las siguientes características: peso 13 toneladas, altura de la plataforma 1.5 metros, altura de la torre 14 metros, reforzada con PTR de 2" por 22, altura de la perforadora para traslado(torre acostada) 3.3 metros, ancho de la perforadora 2,8 metros, motor Detroit 20 Hp de 4 cilindros montado sobre plataforma tipo camabaja de 2 ejes llantas 1000-20 con su respectivo cofre aislado, mesa rotatoria de 12' de diámetro interior de relación 6-39, con husillo de 8" operada con cardan, con</p>

				<p>bushing de accionamiento mecánico RPM máximo de 150, con 150 metros de cable para perforación, Winche bethlehem de 4 velocidades dos altas y dos bajas de 175.000 libras de doble tambor con cable de 7/8" acoplado a boque viajero de capacidad 30 toneladas, Kelly de 11 metros de largo y 1500 kilos de peso.</p> <p>Se hace mención que el personal vinculados a la exploración de agua subterránea será un Ing. Hidrogeólogo, operadores de maquinaria y ayudantes.</p> <p>De igual forma se registra que el tiempo para la perforación y construcción del pozo será de 90 días.</p>
C	<p>Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo.</p>	X		<p>Se realizara una perforación con taladro de rotación mecánica, torre de perforación de 4 metros, bomba de lodos de 16 Hp, Kelly de 2.5 metros, winche para 2.5 toneladas, motor de 16 Hp rotaria de 2", equipo de perforación suficiente hasta de 12- 1/4"</p> <p>Dentro del Plan de Trabajo se desarrollaran actividades como: Perforación de prueba, toma de muestras, registro eléctrico del pozo, perforación de ensanche, diseño del pozo, instalación de tubería, instalación de filtros, colocación de grava, limpieza y desarrollo, alimentador de grava y sello sanitario, y prueba de bombeo.</p>
D	<p>Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas.</p> <p>Se requiere a mayor detalle estudios hidrogeológicos que contengan la información básica geofísica y geológica de los acuíferos, características hidráulicas, estimación de la descarga y recarga</p>		X	<p>No se determina información relacionada de niveles freáticos en la zona de la fuente subterránea.</p> <p>En cuanto a la existencia de pozos sépticos se informa que No se evidencia en la zona al sitio de localización del pozo profundo a construir, sin embargo, es preciso que allegue descripción del recorrido realizado por la zona e identificar los sistemas de tratamiento de aguas residuales de las viviendas y</p>

	<p>de la cuenca, niveles de las aguas freáticas y posibles fuentes de contaminación (En particular, se establece una distancia mínima de 100 metros entre la captación de agua subterránea y elementos tales como pozos sépticos, letrinas y campos de infiltración), presentes en el área de estudio donde se pretende realizar la perforación.</p> <p>Por otra parte, en la zona del acuífero y sus alrededores deben estimarse los niveles de infiltración y debe realizarse un balance hídrico de la cuenca que determine su capacidad de recarga y descarga.</p> <p>Deben determinarse las principales formaciones y fallas geológicas así como el control que éstas puedan ejercer sobre el flujo y el almacenamiento del agua subterránea.</p> <p>Con respecto al componente hidrológico se debe hacer un balance hídrico de aguas subterráneas. Debe obtenerse toda la información referente a los niveles freáticos en la zona de la fuente subterránea.</p>				<p>soporte fotográfico del recorrido por la zona.</p>
<p>F</p>	<p>Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo.</p>		<p>X</p>		<p>Se presenta plano en el cual se identifican las distancias de las viviendas a la perforación en un plano a escala 1:2500</p>

	<p>Se debe contar con toda la información topográfica del área de la fuente subterránea. Entre otros aspectos, esta información debe incluir los planos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en escala 1:10.000, las placas de referencia con cotas y coordenadas para los levantamientos de la región y los planos de catastro de instalaciones de sistemas de infraestructura, como carreteras, líneas de transmisión, oleoductos, industrias, etc.</p>			<p>De igual forma se indica que en el sector NO se presenta riesgo alguno de daños a terceros y/o vecinos, no se presentan amenazas geológicas, no existen aljibes ni nacimientos de agua, la fuente hídrica más cercana corresponda a la Quebrada Caña Honda y se encuentra a una distancia aproximada de 110 metros.</p> <p>No se realizó diagnóstico sanitario del área donde se realizara la perforación, evaluación de los aspectos constructivos de la captación en superficie y la existencia de fuentes potenciales de contaminación en los alrededores de la misma.</p>
G	Los demás datos que el peticionario o la autoridad ambiental competente consideren convenientes.			
G.2	Concepto técnico de la empresa perforadora.		X	No se Analiza la afectación o no a predios vecinos, si la extracción del recurso puede generar problemas de estabilidad en obras, viviendas o carreteras.
G.3	Realizar inventario de fuentes hídricas cercanas al área de influencia (aljibes, manantiales, fuentes superficiales).		X	No presenta información al respecto, sobre la identificación de fuentes superficiales o surgencia subterráneas de agua.

El interesado No dio cumplimiento al 100% de los requerimientos establecidos por esta Entidad mediante Auto No 109 de fecha 8 de Marzo de 2017, Cabe resaltar que se han realizado tres evaluaciones.

4. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo al análisis y evaluación de la información, se emite el siguiente concepto técnico:

Se recomienda **no otorgar** Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a nombre del señor Carlos Orlando Caro Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía número 6.774.680 de Tunja, Boyacá, en beneficio del predio San Martín, ubicado en la vereda Puente de Boyacá del municipio de Ventaquemada, considerando que la información evaluada **no cumple** con lo establecido en el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible número 1076 de 2015, libro 2, régimen reglamentario del sector ambiente, parte 2, reglamentaciones, título 3, aguas no marítimas, capítulo 2, uso y aprovechamiento del agua, sección 16, régimen de ciertas categorías especiales de agua, artículos 2.2.3.2.16.4, aguas subterráneas, exploración, permiso, 2.2.3.2.16.5, requisitos para la obtención del permiso, 2.2.3.2.16.6, anexos solicitud de permiso.

El interesado deberá ajustar la información presentada de acuerdo a las observaciones y recomendaciones contenidas en el análisis y evaluación de la información del presente informe técnico, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente concepto técnico.

De no obtener respuesta a la presente dentro del término establecido se entiende desistimiento tácito de la solicitud y por ende se procederá al archivo de la diligencia. "ultimo requerimiento".

(...).

CONSIDERACIONES LEGALES DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala las funciones que deben ejercer las Corporaciones Autónomas Regionales, tales como:

"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Así mismo: *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".*

CONSIDERACIONES DE MOTIVACIÓN Y FINALIDAD

Que de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, considera que una vez analizado el informe técnico de fecha 01 de agosto de 2017, se hace necesario realizar un último requerimiento improrrogable, con el fin de que el interesado complemente la información faltante para la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al señor **CARLOS ORLANDO CARO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.774.680 expedida en Tunja – Boyacá, para que en el término de **30 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Es pertinente que para dar alcance al ítem relacionado con detalle las características hidrogeológicas de la zona y formaciones geológicas. Se allegue información donde se identifique niveles freáticos en la zona de la fuente subterránea, descripción del recorrido realizado por la zona e identificar los sistemas de tratamiento de aguas residuales de las viviendas y soporte fotográfico del recorrido por la zona.

(124 AUTO No. 7 5 5
DE 2017) 7

2) Para el ítem Superficie, para la cual se solicita el permiso y término del mismo, se debe contar con toda la información topográfica del área de la fuente subterránea. Entre otros aspectos, esta información debe incluir los planos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en escala 1:10.000, las placas de referencia con cotas y coordenadas para los levantamientos de la región y los planos de catastro de instalaciones de sistemas de infraestructura, como carreteras, líneas de transmisión, oleoductos, industrias, se debe relacionar información a detalle en cuanto a inventario de fuentes hídricas cercanas al área de influencia (aljibes, manantiales, fuentes superficiales), así mismo diagnóstico sanitario del área donde se realizara la perforación, evaluación de los aspectos constructivos de la captación en superficie y la existencia de fuentes potenciales de contaminación en los alrededores de la misma.

3) Para el ítem Concepto Técnico de la Empresa Perforadora, se debe presentar información al respecto, sobre las posibles afectaciones que se puedan generar en términos de estabilidad en viviendas, obras o carreteras.

4) Para el ítem Realizar inventario de fuentes hídricas cercanas al área de influencia (aljibes, manantiales, fuentes superficiales), se deben presentar datos referentes al número de cuerpos de agua cercanos, estado actual, distancias, georeferenciación, registro fotográfico entre otros.

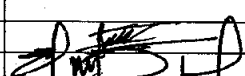
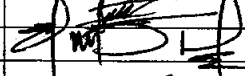
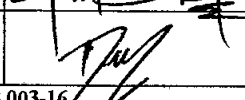
ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a lo estipulado en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor Carlos Orlando Caro Sánchez previamente identificado o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo dispone el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Julián Suárez.	Abogado Contratista.		17/08/2017.
Revisado Por:	Elkyn Niño	Profesional Especializado.		17/08/2017.
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Damaris Asbleidy Bustos Aldana.	Secretaria General.		
No. Expediente:	Expediente. E.A.S 003-16			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				